

RAD. 110013103004202300131

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. El dictamen pericial aportado deberá complementarse indicado si el predio objeto de este asunto es susceptible de división material o no.

2. Como quiera que el proceso incoado no se refiere a una acción declarativa, exclúyase la pretensión primera en tanto pretende con ella que se declare que el inmueble es de propiedad de las partes.

3. Complementar la pretensión p segunda que además solicitar lo decretar la venta en pública subasta deberá pedirse la distribución del, producto del remate entre los copropietarios en la proporción que cada uno tenga sobre el inmueble, la cual habrá de indicarse.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>45</u> Hoy: 4 de Mayo de 2023.</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
